



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante	Jesús Libardo Velásquez Rojas
Demandados	N/A
Menor	Jesús Libardo Velásquez Velásquez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00248 00
Asunto	Admisión de demandada
Fecha de la providencia	Junio dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Admitir la demanda a folios 1 al 38.

Tramitar el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria (CGP, art. 577, num. 8º, art. 579).

Se ordena la notificación al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 069 del **03 JUN 2016**
LEONARDO BERMUDEZ GUTIÉRREZ
Secretario